



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – HVCA.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Construyendo el Desarrollo Integral de Nuestra Provincia"
Gestión 2015-2018.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-ACO-ALC/MPA

Acobamba, 22 de Mayo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

POR CUANTO:

- El Consejo de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria N° 014-2017 de fecha 16 de mayo de 2017.

VISTO:

- El Acuerdo de Consejo 090-2017-ACO-ALC/MPA-CM de fecha 11 de Mayo de 2017, mediante el cual se aprueba **"LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 037-2015-ACO-ALC/MPA, que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS 2015 y lo establecido en el cumplimiento de la Meta del Plan de Incentivos para el 2017, se propone una Ordenanza Municipal que aprueba el **PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA**, que tiene como objeto la organización de un manejo integral y sostenible de residuos sólidos priorizando la reducción, reutilización y reciclaje de los mismos; la formalización e inclusión socio económica de los recicladores y la reducción de riesgos a la salud pública.

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece en el artículo 197, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la propuesta elevada cuenta con las normas legales favorables del D. S. N° 005-2010-MINAM (Reglamento de la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores) y NTS N° 73-2008-MINSA/DIGESA-V-01 (Norma Técnica de Salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo 73 numeral 3.1 de la citada norma dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas

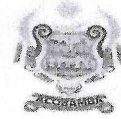




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – HVCA.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Construyendo el Desarrollo Integral de Nuestra Provincia"
Gestión 2015-2018.



locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Así mismo establece que es rol de las municipalidades "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada"; además, establece que las Municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de los segregadores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece que las municipalidades están en la obligación de elaborar e implementar programas de formalización de recicladores y recolección selectiva de Residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece en su artículo 30, sobre la aprobación del Marco Normativo, que los aspectos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos establecidos en el Reglamento deberán ser incorporados por las municipalidades, a través de la elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores en su jurisdicción;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 y Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 037-2015-ACO-ALC/MPA que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) actualizado de la Municipalidad Provincial de Acobamba (PIGARS) y con el voto unánime el Concejo Municipal aprobó, lo siguiente;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA, en los términos que ha sido expuesto, que consta de 30 artículos, 01 disposición complementaria, 01 disposición final y 01 anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal y al Área de Imagen Institucional su publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Acobamba, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – HVCA.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Construyendo el Desarrollo Integral de Nuestra Provincia"
Gestión 2015-2018.



ORDENANZA QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE LOS REICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

CAPITULO I **ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1.- DEL OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto la organización de un manejo integral y sostenible de residuos sólidos priorizando la reducción, reutilización y reciclaje de los mismos; la formalización e inclusión socio económica de los recicladores y la reducción de riesgos a la salud pública. La presente Ordenanza establece un modelo Integrado para el reaprovechamiento de los Residuos Sólidos como cadena productiva generadora de empleos, concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible del distrito de Acobamba.

ARTÍCULO 2.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de reaprovechamiento en todo el ámbito del Distrito de Acobamba y se aplica a toda persona natural o jurídica, institución pública y privada, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos sólidos.

Están excluidos de ésta Ordenanza el manejo de residuos sólidos peligrosos por legislación especial; los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la Autoridad Sectorial competente.

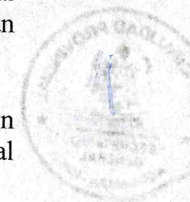
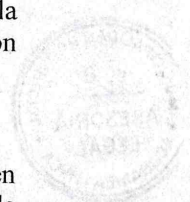
ARTÍCULO 3.- SUJETOS COMPRENDIDOS

En aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, la Municipalidad Provincial de Acobamba, solo inscribirá y autorizará el desarrollo de actividades de manipulación, transporte, segregación y/o comercialización de residuos sólidos a cargo de organizaciones de recicladores con personería jurídica, debidamente formalizados e inscritos en los Registros Públicos.

ARTÍCULO 4.- ORGANOS COMPETENTES.

- a) **ALCALDIA.-** Estará a cargo de conocer y resolver los recursos de apelación que sean interpuestos en el curso del procedimiento de inscripción y/o renovación en el Registro Municipal de recicladores.
- b) **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.-** Será la encargada de calificar, admitir o denegar las solicitudes que se presenten para la incorporación al Registro Municipal de Recicladores, así como para conocer y resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el curso de dichos tramites.

A su vez, estará a cargo de mantener y actualizar el Registro Municipal de Recicladores; fiscalizar el desarrollo de las actividades de los sujetos comprendidos; gestionar de oficio la revocatoria de inscripciones en el referido Registro Municipal, por las causales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – HVCA.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Construyendo el Desarrollo Integral de Nuestra Provincia"

Gestión 2015-2018.



previstas en la presente Ordenanza, conforme al procedimiento previsto en el artículo 203 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y emitir el pronunciamiento técnico en materias relacionadas.

- c) **ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL.**- Estará a cargo de programar acciones de fiscalización y control, en coordinación con el Área de Fiscalización, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones técnico normativas contenidas en la presente Ordenanza y demás normas legales aplicables, encargada a su vez de la instrucción de los procedimientos sancionadores relacionados.



ARTÍCULO 5.- LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

- 5.1. Implementar una cultura de consumidores responsables.
- 5.2. Reducción, reutilización y el reciclaje de los residuos sólidos.
- 5.3. Implementar la segregación en la fuente y la responsabilidad social y ambiental en las viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas y privadas y otros similares.
- 5.4. Formalizar los recicladores informales, agrupados por asociaciones con miras a su constitución empresarial.
- 5.5. Implementar la recolección selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- 5.6. Implementar el reconocimiento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos Sólidos.

ARTÍCULO 6.- DEFINICIONES

Para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza, se consideraran las definiciones establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 57-2004-PCM; la NTS N° 0073-2008-MINSA/DIGESA V-01 "Norma Técnica de Salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores" aprobada por Resolución Ministerial N° 702-2008/MINSA; la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Además de las definiciones contenidas en la Ley N° 29419, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, se emplearán las siguientes definiciones:

- a) **Acondicionamiento.**- El acondicionamiento no comprende el tratamiento de los residuos, pudiendo incluir operaciones como las siguientes:
1. Segregación
 2. Almacenamiento
 3. Limpieza
 4. Trituración o molido
 5. Compactación física
 6. Empaque o embalaje
 7. Recuperación
 8. Otras que la autoridad competente indique
- b) **Biodigestor.**- Es un digestor de desechos orgánicos que en su forma más simple es un contenedor cerrado, hermético e impermeable (llamado reactor), dentro del cual se deposita el material orgánico a fermentar (excrementos de animales y humanos, desechos vegetales etc.) en determinada dilución de agua para que se descomponga, produciendo gas metano y fertilizantes orgánicos ricos en nitrógeno, fósforo y potasio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – HVCA.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Construyendo el Desarrollo Integral de Nuestra Provincia"
Gestión 2015-2018.



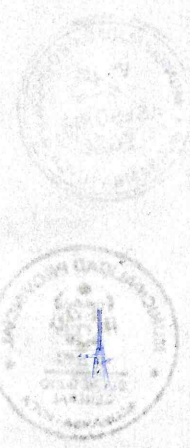
- c) **Compost.**- Mejorador de suelo que se obtiene a partir de la descomposición controlada de los residuos sólidos orgánicos con presencia de oxígeno y humedad.
- d) **Manejo de residuos sólidos.**- Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipulación, acondicionamiento, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.
- e) **Minimización.**- Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- f) **Organización de Recicladores con Personería Jurídica.**- Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos.
- g) **Reutilización.**- Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.
- h) **Reaprovechar.**- Volver a obtener un beneficio del bien, artículo o elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- i) **Recuperación.**- Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuos sólidos.
- j) **Residuos Peligrosos.**- La calificación de residuo peligroso se realizara de acuerdo a los anexos 4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM. El Ministerio de Salud, en coordinación con el sector competente y mediante resolución Ministerial, puede declarar como peligroso a otros residuos, cuando presente alguna característica establecida en el artículo 22° de la Ley General de Residuos Sólidos o en anexo 6 del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.
- k) **Tratamiento.**- Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.
- l) **Disposición Final.**- Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

CAPITULO II

MANEJO SELECTIVO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

ARTÍCULO 7.- RESIDUOS SOLIDOS QUE SERAN MANEJADOS

Para efecto de la presente Ordenanza, los recicladores, deberán portar su respectiva credencial de identificación otorgada por la Municipalidad, y solo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos, cuando se trate de aquellos obtenidos mediante la segregación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – HVCA.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Construyendo el Desarrollo Integral de Nuestra Provincia"

Gestión 2015-2018.



en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productivas).

Área de Limpieza Pública, Parques y Jardines será la unidad encargada de determinar la ubicación donde los recicladores podrán realizar dichas actividades, encontrándose prohibido realizar dichas actividades en zonas no autorizadas y/o en vía pública.

ARTICULO 8.- TIPO DE RESIDUOS SOLIDOS AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCION

Los recicladores solo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico y orgánico tales como:

- a) Papel mezclado: está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel sanitario, papel encerado, papel periódico y otros.
- b) Cartón: Está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c) Plástico: Todos los plásticos.
- d) Metales ferrosos: Acero, hojalata, latas bimetálicas.
- e) Metales No ferrosos: Latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros
- f) Vidrio: Todos los vidrios de diferentes colores.
- g) Caucho: Todos los cauchos.
- h) Telas: Diferentes colores y calidades.
- i) Orgánico: restos de fruta, de verdura, de alimentos que se descomponen y de la poda de áreas verdes.

Queda fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los residuos sólidos de carácter peligroso u otros residuos

ARTÍCULO 9.- SEGREGACION

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes espacios:

- a) En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipulación, acondicionamiento y almacenamiento temporal en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- b) En instalaciones de recuperación y/o tratamiento de residuos sólidos por operadores registrados, se podrá realizar la segregación sin generar riesgos a la salud de las personas y al ambiente. Estas instalaciones deberán ser operadas por una Empresa Comercializadora de residuos sólidos (EC-RS) o por la Municipalidad.

ARTÍCULO 10.- RECOLECCION SELECTIVA

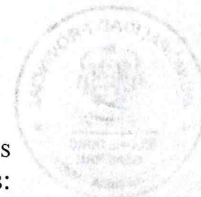
Esta referida solo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables solo podrá ser llevada a cabo por una organización de recicladores formalizada e inscrita en el registro municipal correspondiente.

La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente.

ARTÍCULO 11- ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO:

Las organizaciones de recicladores con personería jurídica que van a realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructura de almacenamiento y acondicionamiento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – HVCA.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Construyendo el Desarrollo Integral de Nuestra Provincia"
Gestión 2015-2018.



residuos sólidos reaprovechables establecidos en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

ARTICULO 12.- ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SITUACIONAL DEL RECICLAJE

La Municipalidad Provincial de Acobamba, a través del Área de Limpieza Pública, Parques y Jardines formulará el Estudio Situacional del Reciclaje en la jurisdicción, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos:

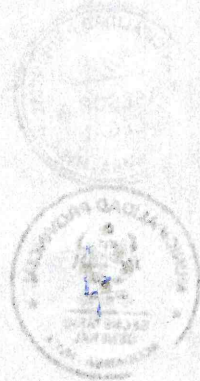
- 12.1. Análisis estadístico actualizado para estimar el potencial del reciclaje de los residuos reaprovechables, en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos existentes.
- 12.2. Análisis estratégico de las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y formalización de recicladores.
- 12.3. Censo socio-económico a los recicladores que actúan en el ámbito distrital, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, formas de operar, grado de organización, su distribución en el territorio y rutas de trabajo actuales, entre otros.
- 12.4. Estudio socio económico de la comercialización de los residuos sólidos que se generan a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito distrital, identificando los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje.

ARTÍCULO 13.- ELABORACIÓN DEL PLAN TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA

Su formulación está a cargo del Área de Limpieza Pública, Parques y Jardines, con la participación de los recicladores organizados y registrados en la Municipalidad, con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en la jurisdicción.

El Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva, identificará los siguientes aspectos:

- 13.1. Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores formalizados en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Acobamba.
- 13.2. Planificación estratégica espacial para la sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresiva.
- 13.3. Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía.
- 13.4. Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.
- 13.5. Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.
- 13.6. Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – HVCA.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Construyendo el Desarrollo Integral de Nuestra Provincia"

Gestión 2015-2018.



6. Copia simple del certificado de capacitación establecido en el artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM correspondiente a cada uno de los asociados.
7. Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las disposiciones técnicas referentes al personal, implementos y vehículos, con sujeción a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normas aplicables.

ARTICULO 16.- TRAMITES PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES.-

Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud y sus respectivos requisitos, la Oficina de la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, emitirá la correspondiente Resolución, admitiendo o denegando el pedido.

En caso afirmativo, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación de la correspondiente resolución se programará una inspección ocular sobre el personal, implementos y vehículos, y en caso de estar todo en orden se procederá emitir las respectivas credenciales.

La presentación de la solicitud con requisitos incompletos será improcedente, o cual constara en la respectiva resolución.

En caso de que la parte solicitante falsifique cualquier documento o información vinculada al trámite, ello implicará su automática denegatoria o revocatoria según corresponda, en cuyo caso la Oficina de Participación Ciudadana promoverá el inicio de las correspondientes acciones legales contra las personas responsables.

Dadas las implicancias en materia de salud, medio ambiente y seguridad ciudadana, será de aplicación el silencio administrativo negativo.

ARTICULO 17.- ACTUALIZACION DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES

Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos inscritas en el Registro Municipal de Recicladores de la Provincia de Acobamba deberán mantener actualizado los datos concernientes a su padrón de asociados, reportando el retiro de asociados, con periodicidad mensual, dentro de los tres (03) días hábiles de cada mes.

En caso de la admisión de nuevos asociados, deberá ser inmediatamente gestionada su incorporación al correspondiente registro municipal cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 1, 3, 5, 6 y 7 del artículo 13 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18.- PERFIL DEL RECICLADOR

Los recicladores para formar parte del programa de Formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos de la Provincia de Acobamba, deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a) Debe contar con Documento Nacional de Identidad - DNI vigente.
- b) Tener edad mínima de 18 años de edad, para lo cual deberán contar con Documento Nacional de Identidad vigente.
- c) En el caso de mujeres en gestación que realicen actividades como recicladoras en forma independiente, solo podrán desarrollar dicha actividad hasta los 07 meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditarse los controles médicos que así lo permitan. En el caso de las trabajadoras Recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se regirán por las disposiciones sobre la materia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – HVCA.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Construyendo el Desarrollo Integral de Nuestra Provincia"

Gestión 2015-2018.



ARTÍCULO 19.- EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM., debiendo precisarse que en el caso de recicladores con contrato de trabajo (dependientes), los equipos de protección personal deberán ser proporcionados por los respectivos empleadores, sin representar costo alguno para los trabajadores

I. Equipos de protección personal para los recicladores formalizados que realizan recolección selectiva y transporte de residuos sólidos.

Todo reciclador formalizado que realiza recolección selectiva y transporte de residuos sólidos debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

- a) Guantes de cuero.
- b) Mascarillas con filtro recargable.
- c) Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten desplazamiento continuo.

II. Equipos de protección personal para los recicladores formalizados que realizan acondicionamiento en las infraestructuras de comercialización y tratamiento de residuos sólidos.

Todo reciclador formalizado que realiza acondicionamiento debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

- a) Guantes de cuero para manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo.
- b) Mascarillas con filtro recargable.
- c) Lentes de seguridad adaptables a comodidad de cada reciclador.
- d) Botas de seguridad.
- e) Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos

ARTÍCULO 20.- UNIFORMES Y CREDENCIAL DE REICLADORES

Todo reciclador que realice recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos deberá contar obligatoriamente con:

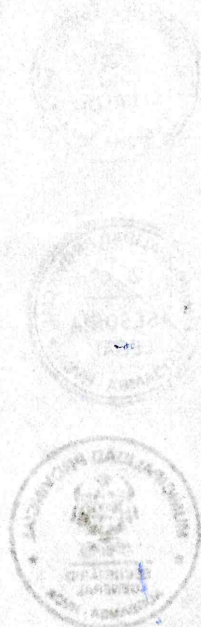
- a) Uniforme (mameluco o camisa pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicada en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- b) Polo de algodón.
- c) Protector de cabeza. Sombrero, gorro u otro similar de acuerdo a las características de la región.
- d) Credencial, el cual será emitido por la Oficina de Participación Ciudadana, luego de la inscripción en el registro correspondiente.

ARTICULO 21.- VEHICULOS DE RECOLECCION SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM Se ha clasificado en dos tipos:

a) Vehículos No convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.

Comprende el uso de triciclos 8 a pedal y motorizado, y motofurgones, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánicos, estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – HVCA.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Construyendo el Desarrollo Integral de Nuestra Provincia"

Gestión 2015-2018.



b) Vehículos convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que deberá ser emitida por la Municipalidad Provincial.

ARTICULO 22.- CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS TIPOS DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES DE RECOLECCION SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM los vehículos deben cumplir con las siguientes características:

- Triciclo estándar.-** vehículo armazón de hierro, con caja de metal de un volumen de 1m³ soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- Triciclo acondicionado.-** vehículo armazón de hierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster, recubierta de vinilo con capacidad de 1m³ de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- Motofurgón.-** vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora

En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar: tener licencia de conducir para este tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.

Dadas las características urbanas de la provincia de Acobamba, no se permitirá el transporte de residuos sólidos en carretas jaladas por acémilas o botes.

El Área de Limpieza Pública, Parques y Jardines deberá verificar que las características técnicas de los vehículos de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos cumplan con la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO 23º.- HORARIO

Las labores de reciclaje según lo señalado en la presente Ordenanza, se efectuarán a partir de las 8.00 a.m. hasta las 6.00 p.m.; dicho horario podrá ser modificado mediante Decreto de Alcaldía.

CAPITULO IV

DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 24°.- OBJETIVO

La Difusión, Sensibilización y Educación Ambiental, tiene como objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables en los ciudadanos, a fin de reducir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – HVCA.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Construyendo el Desarrollo Integral de Nuestra Provincia"

Gestión 2015-2018.



paulatinamente la generación de residuos sólidos, resaltando la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje en beneficio del ambiente.

ARTÍCULO 25°.- DIFUSION

Comprende la difusión del Programa a través de medios de comunicación masiva, inspirados en residuos con alto potencial reciclable, como vidrio, plástico, papel y metal.

ARTÍCULO 26°.- SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL

Comprende acciones de sensibilización y capacitación en gestión integral de los residuos sólidos, manejo selectivo de residuos sólidos, consumidores responsables, buenas prácticas ambientales y elaboración de proyectos productivos de reaprovechamiento y reciclaje de residuos sólidos, dirigido a instituciones educativas, organizaciones vecinales, sector público y sector empresarial. Desarrollará también concursos por cada público objetivo así como campañas de limpieza y acopio de residuos sólidos reciclables.

ARTÍCULO 27°.- CAMPAÑAS DE MOVILIZACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

Que permita la educación ambiental y participación del conjunto de actores del barrio, comunidad o localidad, entre los instrumentos que pueden utilizarse están: prácticas de eco eficiencia en el hogar; campañas de limpieza de techos, calles y acopio de residuos sólidos reciclables; campañas de recolección de desmonte y maleza; así como campañas de convocatoria masiva de gran impacto. Para ello, la municipalidad podrá formar promotores ambientales y/o convocar a los recicladores formalizados, facilitando también el intercambio de experiencias.

CAPÍTULO V MECANISMOS DE INCENTIVOS

ARTICULO 28°.- DEL MECANISMO DE INCENTIVOS.

La Municipalidad a través del Área de Limpieza Pública, Parques y Jardines, elaborará propuestas y/o mecanismo para incentivar a los vecinos del Distrito que participen activamente del programa de segregación en la fuente.

28.1 SELLO VERDE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

a) Convocatoria de Empresas

La Municipalidad Provincial de Acobamba convocará la participación en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a todas las empresas y/o Instituciones públicas y privadas, las cuales deberán manifestar su deseo de participar en el Programa mediante un oficio dirigido al Alcalde, caso contrario para el caso de las Empresas, deberán presentar información que acredite que la recolección selectiva de los residuos sólidos generados es efectuada por una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (ECRS) Autorizada.

b) Celebración de Acta de entendimiento entre la Municipalidad, la Asociación de Recicladores, la Empresa y/o las Instituciones Públicas y Privadas

Con el objetivo de dejar constancia de los compromisos asumidos por las partes, se firmará un Memorándum de entendimiento contemplando los siguientes compromisos:

La Municipalidad.- Se compromete a monitorear, supervisar y fiscalizar el adecuado desarrollo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – HVCA.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Construyendo el Desarrollo Integral de Nuestra Provincia"

Gestión 2015-2018.



Se compromete a donar sus residuos sólidos segregados a los operadores autorizados de la Asociación de recicladores firmante, estableciendo el horario y días de recojo acorde a lo dispuesto.

La Asociación de Recicladores.- Se compromete a brindar de manera gratuita el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos a la empresa firmante.

c) **Procedimiento para la obtención del Sello Verde**

Las empresas que hayan implementado un plan de manejo de residuos sólidos incorporando la segregación en la fuente en contenedores para el almacenamiento diferenciado de sus residuos reciclables y cumplan con entregárselos a los operadores autorizados, mínimo 02 veces por semana, recibirán la acreditación municipal SELLO VERDE de Empresa o Institución con Responsabilidad Social y Ambiental otorgándoles los derechos de uso del Logo.

28.2 **RECONOCIMIENTO A LA ECOEFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.**

En conmemoración del DIADESOL - Día Interamericano de la Limpieza y Ciudadanía, la Municipalidad de Acobamba celebrará anualmente el Evento "**PREMIO A LA ECOEFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS**", evento en donde se realizará la premiación y reconocimiento de Experiencias Exitosas en el Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos a personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos.



CAPITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 29.- FISCALIZACION AMBIENTAL.

Tiene como objetivo resguardar la salud pública y los riesgos ambientales, a través de medidas disuasivas y correctivas, para lo cual la municipalidad efectuará operativos de fiscalización ambiental tipificando infracciones y sanciones de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 30.- SANCIONES

De verificarse infracciones a la presente Ordenanza, se realizará el procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° ___-2017-MPA, que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Sanciones Administrativas y escala de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Acobamba, considerando lo siguiente:

1. En caso de reincidencia, se procederá a revocar la autorización y a dar por concluida la inscripción en el Registro Municipal, en los casos en que corresponda.
2. Las Multas serán aplicadas de manera solidaria tanto al infractor (reciclador de residuos sólidos) como a la Organización de Recicladores a la que pertenecen.
3. Las Organizaciones de recicladores son responsables solidarios de las conductas y omisiones de los asociados que realicen labores dentro de la provincia de Acobamba.
4. La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal que puede derivarse de los hechos materia de infracción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – HVCA.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Construyendo el Desarrollo Integral de Nuestra Provincia"

Gestión 2015-2018.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO UNICO.- Mediante la presente se dispone la incorporación de los Procedimientos Administrativos de Inscripción y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CISA) señalados en la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y en el Régimen de Aplicación e Infracciones y Sanciones (RASA) de la Municipalidad de Acobamba, respectivamente.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los siguientes Anexos que forman parte de la Presente Ordenanza:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA
ECON. ALVAR CAPCHA ORTIZ
ALCALDE